ENTIDAD O DEPENDENCIA DELEGATARIA
MUNICIPIO DE RIVERA
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…"*, y, *"…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…"*.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional",* señalándose expresamente en el artículo 11 del primero de aquellos compendios normativos citados, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del

ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027, denominado *"En Equipo por Rivera"*, adoptado mediante Acuerdo Municipal 009 del 27 de mayo de 2024.

Descendiendo a este evento concreto y dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Rivera, se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la Secretaría de desarrollo social, cultura y turismo, la que al amparo de lo señalado en el Decreto municipal 066 del 29 de septiembre de 2023 *"Por medio del cual se establece la estructura de la Administración central del municipio de Rivera y se señalan las funciones de sus dependencias",* le corresponde adelantar una serie de gestiones en materia de inclusión social y reconciliación; cultura, turismo, deporte y recreación; y, educación.

Justamente por ello, su titular es un servidor público que ocupa un empleo perteneciente al nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004",* en concordancia con la precitada normatividad municipal, le corresponden funciones de *"Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos*" y que por lo mismo, debe apoyarse en su ejercicio funcional, del personal suficiente que le permita cumplir las atribuciones propias de la dependencia que encabeza.

A partir de la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 1558 del 2012, se estipuló la Ley general de turismo y emitió la importancia de la promoción, desarrollo y fomento del turismo, así mismo los principios rectores de la actividad turística en el país.

En la anterior normatividad expresa:

"El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional."

La Ley 2068 del 2020 por su parte modificó la anterior Ley general de turismo, e incluyó dentro de las políticas para el desarrollo turístico los planes sectoriales de desarrollo turístico, el cual logre conservar, presentar y restaurar bienes públicos declarados atractivos turísticos, así como un plan de acción de turismo sostenible, con el fin de manejar integralmente los impactos ambientales de la actividad turística en los territorios. Así mismo incluye que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desarrollará y socializará con las entidades territoriales los lineamientos para la elaboración de dicho plan.

Por su parte el Decreto 2064 de 2023, reglamentó en materia de planeación y descentralización del turismo e incluyó que es objeto de la planificación turística territorial en su artículo 2.2.4.14.5.:

1. Establecer políticas y directrices que promuevan un desarrollo turístico sostenible, regenerativo, equitativo y ordenado en el territorio.
2. Promover la participación activa y efectiva de las comunidades locales, así como de los actores del sector turismo, en la toma de decisiones relacionadas con la planificación turística territorial.
3. Definir estrategias y acciones para la protección y gestión sostenible del medio ambiente y del patrimonio cultural en el territorio.
4. Fomentar la competitividad y la promoción turística del territorio, a través de la mejora de la infraestructura turística, la formación y capacitación del talento humano, la calidad y el desarrollo de actividades y productos turísticos diferenciados de alto valor agregado.
5. Fortalecer la gestión integral e innovación de los destinos, a partir de la planeación y ordenamiento sistémico, la administración de actividades, recursos y actores involucrados en el desarrollo turístico del territorio, de manera que se incremente la competitividad de la oferta de productos, actividades y servicios de alto valor en los territorios.
6. Impulsar el turismo doméstico y receptivo, a través de la promoción de la oferta de productos, actividades y servicios turísticos en sus respectivos territorios.

El artículo 2.2.4.14.6 ratifica que los planes sectoriales de desarrollo municipal, son un instrumento de planificación turística territorial, el cual corresponde a los departamento, regiones, distritos y municipios, la elaboración del plan sectorial de desarrollo turístico, el cual es un documento el cual establece políticas, estrategias, objetivos y acciones para el desarrollo turístico sostenible del territorio, el cual debe considerar: la oferta turística, demanda turística, la infraestructura turística, la promoción turística, la gestión del patrimonio cultural y natural, la participación comunitaria, la calidad turística, entre otros aspectos.

A partir del contexto normativo anterior, el Municipio de Rivera incluyó en su plan de desarrollo municipal, aprobado mediante el acuerdo 009 del 2024 “En equipo por Rivera 2024 – 2027” estrategias e indicadores de productos enfocados en lograr potencializar el turismo, como un renglón económico de gran potencial, por lo que incluyó dentro de sus metas la promoción turística, el fortalecimiento de los prestadores de servicios turísticos y la construcción del plan sectorial de turismo y políticas públicas para el desarrollo de turismo mediante el indicador de producto 350204700 - Documentos de planeación elaborados; meta en el cuatrienio 3.

Para el que el Municipio de Rivera logre consolidarse como un territorio turístico, en necesario que la alcaldía logre construir esos dos documentos de planeación, en donde se deben plantear como lo expresa la normatividad relacionada como mínimo un diagnóstico de la infraestructura turística, el estudio de la demanda y oferta turística y planes, proyectos y programas para que logren impulsar, promocionar y desarrollar el turismo.

Por ende, para cumplir con el anterior objetivo, se requiere la contratación de personal suficiente que adelante actividades de asesoría en la revisión de la política pública de turismo y los documentos técnicos que la constituyan, asi como la formulación de recomendaciones y procesos de mejora del documento técnico de la política pública de turismo, y la revisión y/o actualización del diagnóstico de la política pública de turismo del Municipio de Rivera – Huila.

Para el cumplimiento de estos cometidos, se requiere satisfacer de forma ágil la necesidad que origina esta contratación y evitar que se paralice este frente de la gestión oficial, por lo tanto, se hace necesario que la entidad cuente con personal profesional, técnico y de apoyo, ésta vez mediante la vinculación de *una (1) persona natural, profesional en áreas de administración, turismo o afines, con experiencia general no inferior a un (1) año, adquirida con entidades públicas o privadas,* no existiendo dentro de la estructura orgánica del MUNICIPIO, personal que

tenga asignadas funcionalmente estas tareas, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes son insuficientes y/o no incorporan de forma específica éstas prestaciones.

Finalmente, debe decirse que el proyecto en el que tuvo origen la necesidad que da lugar a esta contratación, se encuentra efectivamente incluido en el Banco de Proyectos del Municipio de Rivera (H), bajo la radicación BPM 202500000045301 denominado "Asistencia técnica y fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial de la vigencia 2026 del municipio de Rivera, Huila.", incluido en el Plan de compras de la Alcaldía Municipal.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite:

CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR				
OBJETO	Prestación de servicios profesionales de manera autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA, a favor del MUNICIPIO, para el desarrollo de actividades asesoría en la revisión de la política pública de turismo y documentos técnicos que la constituyan en el Municipio de Rivera – Huila			
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTOS**	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
	800000	801100	801116	Servicios de personal temporal
CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE	*una (1) persona natural, profesional en áreas de administración, turismo o afines, con experiencia general no inferior a un (1) año, adquirida con entidades públicas o privadas*			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Prestación de servicios profesionales			
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Asesorar a la secretaría de desarrollo social, cultura y turismo en la revisión del documento técnicos de la política pública de turismo en el Municipio de Rivera – Huila. **2.** Asesorar a la secretaría de desarrollo social, cultura y turismo en la formulación de recomendaciones y procesos de mejora del documento técnico de la política pública de turismo en el municipio de Rivera – Huila, **3.** Apoyar profesionalmente a la secretaría de desarrollo social, cultura y turismo en la revisión y ajuste del marco nacional de política públicas de turismo, para que esté ajustada a las necesidades del municipio de Rivera – Huila. **4.** Brindar apoyo profesional a la Secretaría de desarrollo social, cultura y turismo en la revisión y/o actualización del diagnóstico de la política pública de turismo del Municipio de Rivera – Huila.**5.** Mantener organizado los documentos que se emitan en los diferentes procesos de la dependencia, conforme a la Ley general de Archivo y Entregar a la finalización del contrato, toda la información generada durante su ejecución debidamente organizada. **6.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin consentimiento previo y escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, aquella relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o que haya sido catalogada como tal. **7.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del MUNICIPIO, utilizados o facilitados para la ejecución de las actividades contractuales. **8.** Brindar acompañamiento desde su perfil, formación, objeto y obligaciones contractuales, al personal encargado de la implementación y desarrollo de			

	los sistemas de gestión, calidad y planeación del MUNICIPIO, según corresponda, acorde con las directrices, cronograma y requerimientos impartidos por la dependencia responsable. **9.** Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. **10.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción de su objeto, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia. **11.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **12.** Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda y mantenerla actualizada durante la ejecución del acuerdo. **13.** Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, al supervisor del contrato. **14**. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de la Administración municipal todo lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suministrar al CONTRATISTA el número de usuario y contraseña para el registro de la hoja de vida en el SIGEP, según corresponda. **8.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Rivera, Departamento del Huila.
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses 22 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA				
La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:				
LICITACIÓN PÚBLICA	**SELECCIÓN ABREVIADA**	**CONCURSO DE MERITOS**	**MÍNIMA CUANTÍA**	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
				X
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA	Constituyen soportes normativos para el adelanto de este proceso de selección de contratistas, los siguientes: El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 209 y c.c.			

MODALIDAD DE SELECCIÓN	de la Constitución Política; y, en lo pertinente, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 715 de 2001, 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Ley 1551 de 2012, entre otra normatividad especial aplicable. Particularmente en lo que respecta a esta contratación, se tiene que el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 definió el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece allí también que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable. Ahora bien, en cuanto al proceso de selección que permite suscribir este tipo de contratos, se tiene que como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 precisa que lo relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, se contratará de forma directa, disposición que a su vez y en la actualidad, se encuentra desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Finalmente y de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, estos contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales o jurídicas, sólo lo podrán ser cuando no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio o, finalmente, cuando aun existiendo personal en la planta de empleos respectiva, este no sea suficiente.
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	Ponderación de las condiciones perfil, calidad y precio exigidos
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES	
EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este procedimiento de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada. Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:	
UBICACIONAL	La prestación a ejecutar es requerida por el municipio de Rivera, departamento del Huila.
LEGAL	Dada la naturaleza de la entidad contratante, su régimen jurídico en la materia corresponde al señalado entre otras, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por lo demás y atendiendo la tipología propuesta (Prestación de servicios profesionales), se trata de proveer servicios de ejecución transitoria y naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad contratante, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas

	o asistenciales, los cuales habrán de ser ejecutados por una personas naturales o jurídicas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas.
COMERCIAL	De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del municipio de Rivera -un ente territorial clasificado como de sexta categoría-, los costos de la remuneración de este tipo de servicios se han previsto realizar para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar.
FINANCIERA	De acuerdo con las contrataciones anteriores (años 2023, 2024 y 2025), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto, todo lo cual se ha hecho constar, en lo pertinente, al interior de la dependencia, por los funcionarios responsables de cada proceso misional. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago han sido establecidos en función al requerimiento a cubrir con esta contratación.
ORGANIZACIONAL	Atendiendo la estructura de la planta de empleos de la Administración Municipal de Rivera (H), previamente se indagó con la dependencia encargada de administrar el talento humano, sobre la disponibilidad y suficiencia de servidores públicos adscritos a la planta de empleos de la entidad, que permitiera suplir de forma satisfactoria el objeto que define esta contratación, con resultados negativos.
TÉCNICA	También en razón al objeto que define esta contratación, resulta necesario para la Administración Municipal, proveerse de *una (1) persona natural, profesional en áreas de administración, turismo o afines, con experiencia general no inferior a un (1) año, adquirida con entidades públicas o privadas.*
ANÁLISIS DE RIESGO	La entidad ha hecho un completo análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio financiero del contrato, el cual se encuentra consignado en el apartado pertinente de este documento.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con fundamento en el anterior análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b.** El estándar de los valores estimados para estos proveimientos, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y, **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin arrojó el siguiente estimativo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REMUNERACIÓN MÁXIMA POR PERIODO	PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO
1	Honorarios	$3.000.000.oo	$8.200.000.oo

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.

En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($**8.200.000,00**)					
ANTICIPO	**SI**		**» %**		**NO**	X

<table>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td colspan="4">a. La suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,oo) en dos (2) pagos periódicos y sucesivos, cada una por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,oo) o proporcional a la ejecución acreditada, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación; y, b. La suma restante, en monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000,oo), o proporcional a la ejecución acreditada, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a la liquidación del contrato.. En todo caso, previo el pago de estos valores, deberá contarse con el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedido por el Alcalde Municipal o el supervisor designado, acreditarse el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; PARÁGRAFO SEGUNDO: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>CÓDIGO</td><td>FUENTE</td><td>No. CDP</td><td>FECHA</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.008</td><td>1.2.1.0.00.01-SOBRETASA A LA GASOLINA</td><td>2026001063</td><td>08/10/2026</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO DEL GASTO</td><td colspan="4">Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.; Unidad Ejecutora: 1 - Administración central; 83990-Todos los demás servicios Profesionales, Técnicos y empresariales N.C.P.</td></tr>
<tr><td>SECTOR</td><td colspan="4">45 -GOBIERNO TERRITORIAL</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA</td><td colspan="4">4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial</td></tr>
<tr><td>BPIN</td><td colspan="4">202500000045301-</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL PROYECTO</td><td colspan="4">Asistencia técnica y fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial de la vigencia 2026 del municipio de Rivera, Huila</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td colspan="4">4599031-Servicio de asistencia técnica</td></tr>
<tr><td colspan="5">RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td colspan="5">De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste procedimiento de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar su eficacia y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste procedimiento en particular, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional adscrito a ésta dependencia, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo del Municipio de Rivera, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:</td></tr>
</table>

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN		
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.		
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.		
3	Cambios en el alcance de la prestación contratada	Atañe a la extensión o reducción del alcance específico de la prestación a ejecutar, por efecto de factores externos		
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2	3
	Clase	Específico	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno	Externo
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Cambios en el alcance de la prestación contratada
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer	Alteración en el compromiso del contratista
	Probabilidad	Improbable	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Menor
	Valoración	4	3	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	Acuerdo entre las partes para estimar los límites de la variación y sus efectos operativos y económicos
IMPACTO LUEGO DE	**Probabilidad**	Improbable	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Menor
	Valoración	4	3	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si	Si

	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato		
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato		
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista	Vigilancia a la necesidad cubierta con la contratación
	Periodicidad	Mensual	Permanente	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 2, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015)

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de seguro			
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento		X
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X

Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X

CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	**SI**		**NO**	X

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS			
SUPERVISOR	Interno	**VINCULO**	Laboral

	SI	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	
Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.		

Dado en Rivera (H), a los ocho (8) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA MÓNICA ORTIZ ROJAS
Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Turismo
Funcionaria Responsable del proceso